



PROYECTO DE LEY

Colocación de bicicleteros en escuelas públicas de la Ciudad

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto la colocación de bicicleteros de uso libre y gratuito en todos los establecimientos educativos de gestión estatal de la Ciudad de Buenos Aires para promover el uso responsable del transporte sustentable.

Artículo 2°.- Destinatarios/as. Podrán hacer uso de los bicicleteros todos/as los/as usuarios/as de bicicletas que concurran al establecimiento educativo: estudiantes, trabajadores de la educación, integrantes de la cooperadora escolar y cualquier otra persona que realice actividades en la escuela.

Artículo 3°.- Locación. Los bicicleteros o espacios para guardar bicicletas deberán estar dentro del establecimiento o bien en la puerta del mismo, sobre la calzada. La ubicación de los mismos deberá ser consensuada con la comunidad educativa, teniendo en cuenta las particularidades de cada institución. Ante la imposibilidad de colocar un bicicletero dentro de la escuela o en la calzada, se contemplarán otras opciones como articular con estacionamientos cercanos, u otras que garanticen el cuidado del rodado en los mismos términos que el artículo 5°. En casos en que se opte por un estacionamiento, deberá garantizarse el *sendero escolar* entre éste y la institución educativa.

Artículo 4°.- Cantidad. Cada institución deberá contar con al menos 2 módulos de bicicleteros por aula.

Artículo 5°.- Características. Los modelos de bicicleteros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser cómodos para la maniobra de usuarios de todas las edades y fisonomías, de acuerdo con la población asistente a cada establecimiento.
- b. Contar con la posibilidad de amarrar los rodados a una estructura fija sin necesidad de que cada usuario/a posea una cadena propia.
- c. Resguardar las bicicletas de las inclemencias climáticas.
- d. Quedar cerrados para garantizar la seguridad de las bicicletas.

Artículo 6°.- Educación vial. La instalación del bicicletero deberá acompañarse con la realización de actividades, adecuadas a cada nivel y modalidad, que abarquen los siguientes temas: movilidad sustentable, normas de tránsito, elementos de seguridad para usuarios/as de bicicletas (uso de casco, luces, señas, etc.) y otras temáticas relacionadas a la Educación vial que la institución considere necesarias y promuevan la movilidad responsable.

Artículo 7°.- Presupuesto. Los gastos que demande la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 8°.- Autoridad de aplicación- La autoridad de aplicación del presente proyecto será la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en coordinación con el Ministerio de Educación.

Artículo 9°.- Dé forma.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

Motiva este proyecto de ley la necesidad de la colocación de ciclisteros o espacios destinados a la guarda de bicicletas en todos los establecimientos educativos de gestión estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La bicicleta es un medio de transporte que contribuye a mejorar la salud física, el desarrollo motor y cognitivo, además de prevenir enfermedades crónicas. También contribuye a la búsqueda de autonomía de los chicos/as y jóvenes. Por eso, es fundamental fomentar el uso de distintos tipos de rodados desde edades tempranas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) señalan que el uso de la bicicleta promueve la salud física y mental, previene el sedentarismo que constituye uno de los 4 factores de riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes, hipertensión, obesidad, entre otras). Además, enfatizan en la importancia de la actividad física en la infancia y adolescencia, recomendando que los niños y jóvenes de 5 a 17 años dediquen al menos 60 minutos diarios a actividades físicas de intensidad moderada a vigorosa, el 80% de los adolescentes no cumplen con los niveles recomendados de actividad física.

Uno de los principales problemas a la hora de movilizarse en bicicleta a los centros educativos es la falta de espacios de guarda donde dejar los rodados. Por eso proponemos la instalación de ciclisteros en cada institución educativa. De esta forma se promueve un medio de transporte sustentable, seguro y económico.

Asimismo, se establece que la instalación de los dispositivos de guarda de bicicletas debe ser acompañada con actividades de Educación Vial específicas sobre seguridad y cuidados para usuarios/as de bicicletas. En particular con el correcto uso de casco a la hora de viajar.

Cabe destacar que esta propuesta estaría en consonancia con medidas anteriores que ha tomado el gobierno de la Ciudad para promover el uso de la bicicleta como medio de transporte, como la instalación de ciclovías en muchas calles de la Ciudad.

Esta iniciativa surge del intercambio y diálogo con diversas cooperadoras y organizaciones, entre ellas la Asociación Cooperadora Escuela 20 D. E. 14 “Mariano Moreno”, la Asociación Cooperadora de la Escuela 7 D. E. 17 “Bernardino Rivadavia”, la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 16 D. E. 10 “República Dominicana”, la Asociación Cooperadora de la Escuela 2 D.E. 14 “Mariano Acha”, la Asociación Cooperadora N° 5 D. E. 17 “Guillermo Rawson”, la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 14 D.E. 8, la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 19 D.E. 7° "Galicia", la Asociación Cooperadora “Manuel Belgrano” de la Escuela 15 D. E. 6 “Jorge Luis Chinetti”, la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 5 D. E. 9 “Honorable Congreso de la Nación”, la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 23 D. E. 18 "República de Portugal" y Asociación Cooperadora de la Escuela N° 18 D. E. 6 “Antonio Bermejo”.

Por todo lo anterior, solicitamos el acompañamiento a este proyecto.